

ACTA DE INSPECCIÓN

y _____, funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditados como inspectores,

CERTIFICAN: Que los 4 y 5 de octubre de dos mil veintidós, se han personado en el emplazamiento de la CN. Vandellós II (CNV), situado en el término municipal de Vandellós (Tarragona). Esta instalación dispone de renovación de la autorización de explotación concedida por Orden TED/774/2020, de veintitrés de julio. Parte de las verificaciones realizadas, así como la reunión de cierre, se llevaron a cabo el día 6 de octubre de dos mil veintidós, en el emplazamiento de la CN Ascó (CNA).

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto inspeccionar la gestión desarrollada por la instalación en relación a las actividades de transporte de material radiactivo.

La inspección fue recibida por _____ responsable de protección radiológica (PR) en CNV, _____ como jefe de ALARA operacional, _____, como coordinador de la supervisión de Garantía de Calidad, _____, de formación de la asociación nuclear Ascó-Vandellós (ANAV), _____, como coordinador de evaluaciones, y _____ perteneciente al departamento de licenciamiento, así como otro personal de ANAV, quienes manifestaron conocer el alcance de la inspección.

Durante el desarrollo de la inspección estuvo presente parcialmente _____ como técnico ALARA operacional de CN Ascó (CNA) y _____ como técnico de residuos de CNA.

Los representantes de CNV fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Durante la inspección se abordaron los aspectos incluidos en la Agenda de inspección, remitida previamente a la instalación (Anexo I a la presente Acta) y se siguió el procedimiento del SISC PT.IV.255: *Inspección en el transporte de sustancias nucleares y materiales radiactivos en centrales nucleares*. Las verificaciones llevadas a cabo por la inspección sobre el seguimiento de las no conformidades se llevaron a cabo el día 6 de octubre en el emplazamiento de CNA.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

Los representantes de CNV presentaron adicionalmente el Informe anual del Consejero de Seguridad en la especialidad de la clase 7 “Radiactivos”, de referencia VI012053, elaborado por _____ con fecha 16/03/22, con objeto de presentar los datos de la Clase 7 para la elaboración del informe anual citado.

- A solicitud de la inspección, los representantes de CNV manifestaron que no ha existido ningún incidente relacionado con el transporte, por lo que no se ha emitido ningún informe específico de accidentes, requerido por el artículo 29 del RD 97/2014.
- A preguntas de la inspección, los representantes de CNV manifestaron que se hace una visita técnica anual por parte del Consejero de Seguridad de _____ en cumplimiento del artículo 31 del RD 97/2014.
- La inspección solicitó el informe técnico de la visita a la instalación, requerido por el artículo 32 de la normativa de obligado cumplimiento, RD 97/2014, que debería estar en posesión de CN Vandellós.

El informe no se encontraba registrado adecuadamente en la base de datos documental de CNV, no pudiendo ser accesible al mismo sin su solicitud al Consejero de Seguridad. Durante el desarrollo de la inspección, los representantes de la instalación presentaron dicho informe.

El informe, de referencia 4300/9001/333386/550, elaborado por _____ en fecha 24/11/21, indica como documento aplicable el RD 97/2014. Se lleva a cabo en cumplimiento del procedimiento PA-300 antes citado. Durante la visita se supervisó la operación de una descarga de mercancía peligrosa, no Clase 7, y la revisión de los documentos utilizados en las operaciones de carga y descarga de mercancías peligrosas.

Tipos de Expediciones y Responsabilidades. Vehículos y Bultos

- En lo referente al transporte de material radiactivo, todo material que sale de la central es chequeado por PR radiológicamente, y se llevan a cabo los controles administrativos, independientemente de que CNV sea el expedidor o no.
- Para el caso de los residuos radiactivos, CNV es la encargada de la formación del bulto, actuando como suministrador de servicios de _____
- Para el transporte de material radiactivo, cuando CNV actúa como expedidor, se utilizan los servicios de la empresa transportista _____ (_____ En el caso de que el transporte sea de materiales exceptuados y se lleve entre CNA y CNV, se utiliza la empresa _____ Los representantes de CNV manifestaron que anualmente se dan muy pocos transportes en los que se actúa como expedidor.
- CNV no dispone de vehículos ni bultos propios para el transporte de material radiactivo, siendo suministrados a través de la empresa transportista, si son necesarios.

- En el caso de los residuos generados en operación, CNV compra los embalajes para el acondicionamiento del material radiactivo para su transporte. Los representantes de la central manifestaron que en la actualidad tan solo compran bidones de 220 litros como embalajes para el transporte. Para su compra, se dispone de especificaciones concretas de compra, elaboradas a partir de las especificaciones de compra proporcionadas por
- El suministrador de bidones de 220 litros para CNV es la empresa _____, incluida en la lista de suministradores homologados en base al resultado de la auditoría realizada por _____ para el grupo de propietarios de instalaciones nucleares españolas. En la inspección se hizo un seguimiento de la última compra de bidones.
- Los representantes de CNV manifestaron que en la actualidad se sigue trabajando en una nueva corriente de residuos sólidos heterogéneos no compactables introducidos en contenedores tipo CMT. Los contenedores CMT se utilizan en la actualidad para almacenar material radiactivo de muy baja actividad, no habiéndose producido ningún transporte de éstos hasta la fecha de inspección.

Procedimientos

- ANAV está llevando a cabo un proceso de reunificación de procedimientos, de manera que algunos de los procedimientos utilizados son comunes para la CNA y la CNV. Este es el caso del procedimiento PAX 164 “Transporte de material radiactivo”, actualmente en revisión 2.

Este procedimiento elimina los ya inspeccionados en el acta anterior, de referencia PR-EE-82 “Expedición de transporte de materias radiactivas” y PR-EE-81 “Recepción de transporte de materias radiactivas” y PR-EE-80 “Clasificación de materiales y bultos para el transporte de materiales radiactivos”.

- El CSN solicitó con antelación y durante la propia inspección los procedimientos incluidos en el anexo 2 de éste Acta.
- De la revisión del procedimiento PAX-164, en revisión 2 se identificaron los siguientes aspectos:
 - Apartado 3. *Referencias*: Erratas encontradas en las referencias 3.4 (en relación con la instalación afectada), 3.6 (referencia errónea de la instrucción técnica de CN Vandellós) y 3.8 (que referencia el RD 1566/1999, parcialmente derogado por el RD 97/2014).

En relación con la referencia 3.8, en el acta anterior se identificó este mismo problema en el procedimiento referencia PR-EE-82 “Expedición de transporte de materias radiactivas”. La inspección verificó que dicho procedimiento se había corregido en una revisión posterior, pero que en la edición del procedimiento común de ANAV, PAX-164, había vuelto a cometerse.

- Apartado 5.2, *Protección Radiológica* (Responsabilidades), los representantes de CNV manifestaron que no se ha emitido la documentación de transporte de material radiactivo en nombre de otro expedidor. Es una alternativa del procedimiento.
- Apartado 5.6 CST (Consejero de Seguridad de Transporte). Se hace referencia al Decreto RD 1566/99 ya derogado por el RD 97/2014.
- Apartado 6.2.3 *Acondicionamiento de los materiales en embalajes o contenedores*. A preguntas de la inspección en relación con cómo se tiene prevista la verificación de que todos los componentes del embalaje/envase y el contenido radiactivo se hayan mantenido en buen estado de conservación en bultos destinados a su expedición después del almacenamiento, los representantes de CNV manifestaron que esta verificación se lleva a cabo mediante inspecciones.

Estas inspecciones se realizan durante el período de almacenamiento mediante métodos visuales remotos (partes accesibles) recogida en el procedimiento PR EE 67 “Inspección de los bidones de residuos sólidos radiactivos de media y baja actividad almacenados”, y previamente a la carga de los bultos en el vehículo, entregándose copia de dicho procedimiento.

- Apartado 6.2.6 *Marcado de embalajes, sobreembalajes y contenedores*. En la descripción del marcado, no se incluye la descripción del marcado que deben tener los embalajes tipo B o C relacionados con el número de serie del embalaje y el trébol de material radiactivo. Este comentario también afectaría al Anexo 6.
- Apartado 6.2.7 *Etiquetado de embalajes, sobreembalajes y contenedores*. La inspección indica que sería más correcto indicar en el título la palabra “bultos” en vez de “embalajes”, dado el desarrollo del apartado.
- Apartado 6.2.10 *Control radiológico del vehículo de transporte cargado*. Aspectos mejorables en la redacción. En concreto, se habla de las tasas de dosis en contacto con cualquier superficie del vehículo y a dos metros del mismo, indicándose que en caso de superarse dichos límites se debería realizar el transporte en la modalidad de uso exclusivo. No es correcto, ya que la normativa no indica esto. Posible errata al considerar estas dosis y no las del bulto como limitantes para decidir si el envío debe llevarse a cabo en dicha modalidad.
- Apartado 6.2.11 *Rotulado del vehículo de transporte*. No se indica la posibilidad de uso de la etiqueta 7A, 7B o 7C ampliada en vez del modelo 7D. De igual forma no se indica que el Panel Naranja puede ser de dimensiones reducidas. Este comentario también afectaría al Anexo 8.
- Nota (5) del apartado *Límites del ADR y ayudas de cálculo para la cumplimentación del Anexo 5* en relación con el cálculo del ISC para material fisionable. Desde un punto de vista práctico,

la instalación no debe calcular el ISC del material, siendo este el que se incluye en el certificado de aprobación del bulto.

- Nota (7) del apartado *Límites del ADR y ayudas de cálculo para la cumplimentación del Anexo 5* en relación con la determinación de la actividad del contenido del bulto. En caso de no conocer el contenido del bulto, el procedimiento indica que se calcule la actividad relacionándola con el Cobalto-60 mediante la utilización de un factor de conversión. Esto ya se indicó en la inspección del CSN de 2019, indicándose que el ADR impone unos valores básicos específicos en caso de no conocer el contenido de bulto y no se presentó justificación para llevarlo a cabo correlacionándolo con los valores del Cobalto-60. Los representantes de ANAV manifestaron que no se han llevado a cabo transportes que hayan necesitado aplicar esta nota (7).

Garantía de Calidad

- En relación con la cualificación de los suministradores, CNV manifestó que esta se realiza por el grupo de propietarios de CC. NN. en el que también participa
- En el caso de la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós (ANAV), la garantía de calidad está estructurada en un departamento de Garantía de Calidad corporativa, y dos unidades organizativas de Garantía de Calidad, una por instalación.
- Actualmente es la empresa () la encargada del suministro de embalajes tipo CMT, que ha sustituido a Peñarroya. Su pusieron a disposición de la inspección los siguientes documentos correspondientes a la cualificación de como suministrador:
 - Informe de auditoría COF-108/2
 - Informe del de fecha 16/09/2020.
 - Informe del de referencia N°427/1 en revisión 1, válido hasta el 17/06/2023 y que certifica el cumplimiento de la norma UNE 73401:1995.
- El departamento de Garantía de Calidad corporativa lleva a cabo un plan anual de auditorías que incluye las auditorías exigidas por el Reglamento de Funcionamiento y las auditorías planificadas.

Se presentó el informe de auditoría de la 24ª recarga de CNV, de referencia V-SPR-038, que originó dos entradas del PAC, de referencia 21/3284 y 21/3285.

- La Unidad Organizativa de Garantía de Calidad de CNV realiza supervisiones a trabajos o procesos específicos y auditorías no programadas que pueden afectar a las actividades de transporte. En este caso se evaluaría el cumplimiento de los procedimientos PAX-164 (transporte de material radiactivo), PR-EE-17 (residuos) y PR-EE-08 (control radiológico e isotópico).

Además, estas actividades de supervisión se catalogan como básicas, normales o extendidas, de manera que:

- i) La supervisión Básica, se limita a comprobar la lista de chequeo;
 - ii) La supervisión normal incluye, además de la lista de chequeo, información adicional relevante; y
 - iii) La supervisión extendida incluiría, además del control al procedimiento citado, los controles de procedimientos relacionados con otras unidades orgánicas.
- Durante la inspección, se revisaron las actividades de supervisión de referencia:
- SEM-SPR-0027-V rev.0, (supervisión normal) llevada a cabo el 16/4/21 sobre un envío de bultos de en la que se identificaba una acción PAC 21/1566, que figuraba como cerrada tras la emisión de una nueva revisión del procedimiento PR-EE-17.
 - SEM- SPR-00029-V, revisión 0 (supervisión normal), llevada a cabo el 28/4/21 sobre el cumplimiento del PAX 164 revisión 0.
 - SEM-SPR-0500-V, revisión 0 (supervisión básica), llevada a cabo el 17/12/21 sobre un envío de sellos de las bombas BRR.

Formación

- Los representantes de la instalación manifestaron que la formación de ambas plantas se lleva a cabo desde la asociación ANAV, y por lo tanto, es una actividad corporativa común a CNA y CNV.
- El Anexo del PG.VI.34 establece los requisitos de formación inicial y continua, identificando las tareas conforme a su frecuencia, dificultad e importancia.
- El curso inicial de transporte de material radiactivo tiene una duración de 10 horas. Por su parte la formación continua se divide en dos cursos: Curso de “Cargadores y Transportistas” realizado en los años pares de carácter bienal y 2 horas de duración; Curso genérico de transporte de material radiactivo, realizado en años impares de carácter bien y 4 horas de duración.
- Hasta 2019 la formación era impartida por instructor de la empresa y cuya cualificación fue mostrada a la inspección. Desde 2020 la formación se imparte mediante e-learning en una plataforma de
- Todos los cursos requieren de un 80% de aciertos para su superación y permiten 2 intentos para ello. De no superarse se realizaría la repetición del curso.
- El programa de formación se aprueba por el Comité de Seguridad de la instalación, llevándose a cabo dos revisiones anuales. Una a mitad del año y otra al final, para ir chequeando el

cumplimiento del mismo. Los representantes de ANAV manifestaron que si la formación de un año no estuviera finalizada en marzo del año siguiente, se abriría una acción PAC.

- Se verificó que los cursos se habían programado y realizado para CNV tanto para el personal propio como para el personal subcontratado de las empresas y y se hizo un chequeo aleatorio de de la empresa con resultado satisfactorio.

Seguro de Cobertura de riesgos nucleares

- Los representantes de CNV manifestaron que no se dispone de un seguro de cobertura de riesgos nucleares genérico para los transportes de material radiactivo en los que actúa como expedidor, sino que se realiza para cada expedición, subcontratando a dicho servicio. Durante la revisión documental se pudo constatar este hecho.

Documentación de las expediciones

Se presentaron los listados de las expediciones con salida o recepción en CNV, desde 2019, que se pueden resumir en la siguiente tabla:

Se hizo una revisión documental de algunos dossiers relacionados con los siguientes transportes, para comprobar el cumplimiento con lo definido en el procedimiento PAX-164: recepciones de referencia 05/19, 25/19, 01/20, 07/20, 01/21, 13/21, 25/21, 02/22; y los envíos de referencia 07/20, 14/20, 12/21, 24/21 y 1/22. De dicha revisión, se ha encontrado los siguientes aspectos reseñables.

- En la documentación presentada de la recepción de referencia 01/21 se detectó un error en los datos recogidos en el anexo 5 del procedimiento PAX-164 (*control radiológico y administrativo de los bultos en la expedición/recepción de materias radiactivas*). Las tasas de dosis indicadas en el anexo durante la recepción, que indicaban una medida de $\mu\text{Sv/hora}$, lo que daría lugar a un IT de 1,7, frente al valor indicado en la carta de porte de un IT de 0,7. Los representantes de la central manifestaron que podría tratarse de un error del paso de las notas de campo al formato digital del anexo 5.

Asimismo, la carta de porte del expedidor indicaba de manera simultánea y contradictoria un etiquetado del bulto como “II-Amarilla” y “III-Yellow”, e incluía una nota que especificaba que el envío se llevaba a cabo conforme el apartado 5.1.5.4 del ADR.

- En la documentación presentada de la recepción de referencia 13/21, dentro de la información a incluir en el Anexo 7 del procedimiento PAX-164 (Certificado radiológico y administrativo del vehículo de transporte de la expedición/recepción de materiales radiactivos) se indicaba que el transporte se hacía en régimen de uso exclusivo, y que la señalización era la etiqueta 7E (correspondiente a material fisionable), que claramente es incorrecto.
- En el listado de recepciones del año 2021 presentado, la recepción de referencia 25/21 no disponía de número UN. Los representantes de CNV manifestaron que no era una fuente que requiera la aplicación del ADR, debido a su actividad, pero quisieron aplicarle todos los controles establecidos para la recepción de un material radiactivo.
- En la documentación del envío de referencia 24/21 se comprobó que en el cálculo del IT se ha tenido en cuenta correctamente el factor de corrección empleado para obtener la máxima tasa de dosis a un metro, tan solo con la medida de las tasas de dosis en los laterales del bulto. Se detectó que en el anexo VII del PAX-164, no figuraba el IT de la expedición, figurando esta como uso no exclusivo, lo cual es erróneo, al tener el bulto un IT superior a 10.

Programa de acciones correctivas

- El programa de acciones correctivas es común a las instalaciones de CNV y CNA.
- La inspección verificó el cierre de las acciones abiertas durante la inspección del CSN llevada a cabo en el año 2019, que se encontraban asociadas a la entrada PAC 19/5600.
 - En relación con la acción 19/5600/02, en relación con el procedimiento PR-EE-80 en rev.4, se había cerrado emitiendo una nueva revisión del mismo entre la que figuraba, entre otros, la corrección de las referencias en relación con el RD 1566/1999 por el que se regulan las actividades del consejero de seguridad de transporte.
- En relación con las entradas PAC registradas desde la última inspección, no relacionadas con el pórtico, tan solo se han identificado las siguientes no conformidades relacionadas directa o indirectamente con el transporte:
 - PAC 20/5041, relacionado con mejoras en el anexo VI del procedimiento PAX-164 Rev. 0, en relación con los datos de los equipos de medida utilizados en la vigilancia radiológica del vehículo. Figuraba como cerrada tras la emisión de la revisión 1 del citado procedimiento.

- PAC 21/1560, relacionada con la necesidad de actualización del procedimiento PR-EE-17 Rev.4, tras la emisión del procedimiento PAX-164. Dicha entrada se encontraba cerrada tras la emisión del procedimiento citado.
- PAC 21/3037, relacionada con el análisis de cambios normativos, que analiza el impacto de la emisión del ADR del año 2021 en los procedimientos, que originó la revisión 1 del procedimiento PAX-164.
- PAC 21/5470, relacionado con la inspección trimestral de los almacenes de residuos del edificio de solidificación. La filtración de agua en el edificio había provocado deterioro (corrosión) en diversos bidones almacenados que llevó a la CNV a la reparación de dichos bidones.

Visita en planta

Durante la inspección se visitaron zonas de la planta relacionadas con la recepción de elementos combustibles y la preparación de bultos para el envío de residuos.

Se llevó a cabo la reunión de cierre desde el emplazamiento de la CNA con la asistencia de las personas siguientes: responsable de protección radiológica (PR) en CNV, como jefe de ALARA operacional, de formación de ANAV y perteneciente al departamento de licenciamiento, representantes del titular, en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección.

A continuación se identifican alguna de las observaciones más significativas durante la inspección:

- En relación con la figura de consejero para la seguridad de transporte (CST), no está correctamente recogida la normativa que le afecta ni en el procedimiento PA-300 de la CNV en relación con las actividades del CST, ni en el procedimiento PAX-164, que regula las actividades de transporte, común a CNV y CNA.
- El informe de la visita técnica requerido por el artículo 32 del RD 97/2014 no estaba bien registrado en la instalación, por lo que el acceso al mismo tuvo que llevarse a cabo a través del Consejero.
- El contenido del informe de la visita técnica realizada por el CST en el año 2021 no cubría todo lo requerido por el artículo 31 del RD 97/2014, aun cuando en relación con la clase 7, si existía un informe complementario, realizado por personal de CNV que lo complementaba.

- En relación con el procedimiento común a CNV y CNA, de referencia PAX-164 en revisión 2 se detectaron los aspectos incorrectos que se indican en el cuerpo del acta y que requieren una nueva revisión del mismo.
- En la revisión documental de los expedientes de transporte se detectaron varios errores en los datos incluidos en los anexos requeridos por el PAX-164, respecto al anexo VII fundamentalmente.

Estos aspectos podrían ser definidos como desviaciones, pero no se consideró en la reunión que fueran suficientes para ser clasificados como hallazgos.

Por parte de los representantes de CN Vandellós II se dieron las facilidades para la actuación de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a la fecha de la firma electrónica.

TRAMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de CN Vandellós II para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

ANEXO I

AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura:
 - 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección (ver NOTA a pie)
 - 1.2. Planificación de la inspección (horarios)
2. Alcance de la inspección:
 - 2.1. Visita por planta
 - 2.2. Gestión de actividades de transporte:
 - a) Organización. (Identificación de cambios organizativos, si los hubiera)
 - b) Tipos de expediciones. Responsabilidades de CNVA2 en cada tipo
 - c) Embalajes y vehículos utilizados para el transporte de material radiactivo
 - d) Empresas de transporte utilizadas
 - e) Análisis de la documentación de acompañamiento emitida
 - f) Procedimientos en vigor en la instalación que sean aplicables a la actividad de transporte: preparación de bultos para su transporte, preparación de expediciones, recepción de embalajes vacíos, protección radiológica, no conformidades, actuación ante emergencia en el transporte, etc.
 - g) Personal involucrado en las actividades. (Formación, vigilancia dosimétrica)
 - h) Protección radiológica aplicable al transporte de material radiactivo
 - i) Cobertura de riesgos nucleares para las actividades de transporte
 - j) Garantía de calidad aplicada al transporte de material radiactivo
 - k) Programa de acciones correctivas.
3. Reunión de cierre:
 - 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección
 - 3.2. Comunicación de las observaciones más destacables, así como identificación preliminar de potenciales desviaciones

ANEXO II

Listado de documentos (procedimientos e informes) entregados antes y durante la inspección

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/VA2/22/1081 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 24 de noviembre de dos mil veintidos.

Firmado digitalmente por

Fecha: 2022.11.29 18:26:26
+01'00'

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1 de 13, segundo párrafo.** Comentario:

Donde dice: “Que los 4 y 5 de octubre...”.

Debería decir: “que los **días** 4 y 5 de octubre...”.

- **Página 1 de 13, tercer párrafo.** Comentario:

Donde dice: “La inspección fue recibida por _____ responsable de protección radiológica (PR) en CNV, _____ como jefe de ALARA operacional, _____ como coordinador de la supervisión de Garantía de Calidad, _____ de formación de la asociación nuclear Ascó-Vandellós (ANAV), _____ como coordinador de evaluaciones, y _____ perteneciente al departamento de licenciamiento, así como otro personal de ANAV, quienes manifestaron conocer el alcance de la inspección”.

Debería decir: “La inspección fue recibida por _____ **Jefa** de **Protección Radiológica** (PR) en CNV, _____ como **Jefe** de ALARA **Operacional**, _____ como **Coordinador** de **Supervisión** de **Garantía** de **Calidad Ascó**, _____ de **la Unidad Organizativa de Formación** de la **Asociación Nuclear** Ascó-Vandellós (ANAV), _____ como **Coordinador** de **Evaluaciones de Garantía de Calidad Corporativa**, y _____ perteneciente a **la Unidad Organizativa de Licenciamiento**, así

como otro personal de ANAV, quienes manifestaron conocer el alcance de la inspección”.

- **Página 1 de 13, quinto párrafo.** Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 2 de 13, primer párrafo.** Comentario:

Donde dice: “...a través de la asociación ANAV.”

Debería decir: “...a través de la Organización ANAV.”

- **Página 2 de 13, segundo párrafo.** Comentario:

Donde dice: “..., la unidad operativa de PR sigue siendo...”.

Debería decir: “..., la Unidad Organizativa de PR sigue siendo...”.

- **Página 2 de 13, tercer párrafo.** Comentario:

Donde dice: “La CNV tiene como subcontratadas a las empresas y (...) del bulto, su manejo y carga en el vehículo”.

Debería decir: “La CNV tiene como subcontratadas a las empresas y (...) del bulto, su manejo, carga y descarga del vehículo”.

- **Página 2 de 13, octavo párrafo.** Información adicional:

Se ha emitido la acción PAC **22/4574/01** para revisar el PA-300, teniendo en cuenta lo descrito en este párrafo del acta.

Debería decir: "...Se pusieron a disposición de la inspección los siguientes documentos correspondientes a la cualificación de _____ como suministrador:

- Informe de auditoría del _____ de fecha 16/09/2020, de referencia COF-108/2.
- Informe del _____ de referencia N°427/2 en revisión 1, válido hasta el 17/06/2023 y que certifica el cumplimiento de la norma UNE 73401:1995."

- **Página 6 de 13, antepenúltimo párrafo.** Comentario:

Donde dice: "El departamento de Garantía de Calidad corporativa..."

Debería decir: "**La Unidad Organizativa** de Garantía de Calidad **C**orporativa..."

- **Página 7 de 13, cuarto párrafo.** Comentario:

Donde dice: "...relacionados con otras unidades orgánicas".

Debería decir: "...relacionados con otras **Unidades Organizativas**."

- **Página 7 de 13, primer guion del apartado "Formación".** Comentario:

Donde dice: "...se lleva a cabo desde la Asociación ANAV, y..."

Debería decir: "...se lleva a cabo desde la **Organización** ANAV, y..."

- **Página 7 de 13, segundo guion del apartado "Formación".** Comentario:

Donde dice: "El Anexo del PG.VI.34 establece..."

Debería decir: "El **anexo** del PG-**6.34** establece..."

- **Página 7 de 13, tercer guion del apartado "Formación".** Comentario:

Donde dice: "...realizado en años impares de carácter bien y 4 horas de duración."

Debería decir: "...realizado en años impares de carácter bien**a**l y 4 horas de duración."

- **Página 7 de 13, cuarto guion del apartado “Formación”.** Comentario:

Donde dice: “Hasta 2019 la formación era impartida por instructor de la empresa y cuya cualificación fue mostrada a la inspección. Desde 2020 la formación se imparte mediante e-learning en una plataforma de

Debería decir: “Hasta 2019 la formación era impartida presencialmente por instructor de la empresa y cuya cualificación fue mostrada a la inspección. Desde 2020 la formación se imparte mediante e-learning en una plataforma de Moodle, con el mismo instructor”.

- **Página 7 de 13, sexto guion del apartado “Formación”.** Comentario:

Donde dice: “El programa de formación se aprueba por el Comité de Seguridad de la instalación, llevándose a cabo dos revisiones...”

Debería decir: “El programa de formación se aprueba por el Comité de Revisión del Programa de Formación de PR de la instalación, llevándose a cabo dos revisiones...”

- **Página 8 de 13, penúltimo párrafo.** Comentario:

Donde dice “...recepciones de referencia 05/19, 25/19, 01/20, 07/20, 01/21, 13/21, 25/21, 02/22; y los envíos de referencia 07/20, 14/20, 12/21, 24/21 y 1/22, De dicha revisión”

Debería decir: “...recepciones de referencia 05/19, 25/19, 01/20, ~~07/20~~, 01/21, 13/21, 25/21, 02/22; y los envíos de referencia 07/20, 12/21, 24/21, 30/21 y 1/22. De dicha revisión...”

- **Página 8 de 13, penúltimo párrafo y página 9 de 13, del primer al cuarto párrafo.** Información adicional:

Se ha emitido la acción PAC **22/4574/05** para corregir las discrepancias detectadas y reforzar la correcta cumplimentación de los anexos de los dosieres de transporte.

- **Página 10 de 13, segundo párrafo del apartado “Visita en planta”.** Comentario:

Donde dice: Se llevó a cabo la reunión de cierre desde el emplazamiento de la CNA con la asistencia de las personas siguientes: responsable de protección radiológica (PR) en CNV, como jefe de ALARA operacional, de formación de ANAV y perteneciente al departamento de licenciamiento, representantes del titular, en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección.

Debería decir: “Se llevó a cabo la reunión de cierre desde el emplazamiento de la CNA con la asistencia de las personas siguientes: Jefa de Protección Radiológica (PR) en CNV, Hernández, como Jefe de ALARA Operacional, como Coordinador de Supervisión de Garantía de Calidad Ascó, Domingo González, de la Unidad Organizativa de Formación de la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós (ANAV), Faura, como Coordinador de Evaluaciones de Garantía de Calidad Corporativa, y perteneciente a la Unidad Organizativa de Licenciamiento, representantes del titular, en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección.

- **Página 10 de 13, antepenúltimo párrafo.** Información adicional:

Se ha emitido la acción PAC **22/4574/01** para revisar el PA-300, teniendo en cuenta lo descrito en el acta. Se ha emitido la acción PAC **22/4574/04** para revisar el PAX-164, teniendo en cuenta lo referido en el acta.

- **Página 10 de 13, penúltimo párrafo.** Información adicional:

Se ha emitido la acción PAC **22/4574/02** para registrar y configurar adecuadamente el informe requerido por el artículo 32 del RD 97/2014. Asimismo, se recogerá el mencionado requisito de registro y configuración obligatorio, en el procedimiento correspondiente.

- **Página 10 de 13, último párrafo.** Información adicional:

Se ha emitido la acción PAC **22/4574/03** para cotejar el contenido del informe de la visita técnica del CST para el año 2021, con lo requerido en el RD 97/2014, con

el objetivo de que el informe para el 2022 y sucesivos sean totalmente acordes en forma a lo requerido por el RD 97/2014.

- **Página 11 de 13, primer párrafo.** Información adicional:

Se ha emitido la acción PAC **22/4574/04** para revisar el PAX-164, teniendo en cuenta lo referido en el acta.

- **Página 11 de 13, primer párrafo.** Información adicional:

Se ha emitido la acción PAC **22/4574/05** para corregir las discrepancias detectadas y reforzar la correcta cumplimentación de los anexos de los dossiers de transporte.

CSN/DAIN/VA2/22/1081
Nº Exp.: VA2/INSP/2022/469

DILIGENCIA

En relación a los comentarios realizados por los representantes de CN Vandellós 2 al Acta de inspección de referencia CSN/AIN/VA2/22/1081, Nº Exp.: VA2/INSP/2022/469 de la inspección realizada en octubre de 2022 los días 4 al 6, los inspectores que la suscriben, declaran:

Comentario 1. Página 1 de 13, segundo párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 2. Página 1 de 13, tercer párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 3. Página 1 de 13, quinto párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta, se tendrá en cuenta en la publicación del Acta.

Comentario 4. Página 2 de 13, primer párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 5. Página 2 de 13, segundo párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 6. Página 2 de 13, tercer párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 7. Página 2 de 13, octavo párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta, solo presenta información adicional.

Comentario 8. Página 3 de 13, cuarto y quinto párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta, solo presenta información adicional.

Comentario 9. Página 3 de 13, sexto párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta, solo presenta información adicional.

Comentario 10. Página 4 de 13, primer párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 11. Páginas 4, último guion, página 5 completa y página 6 de 13, primer y segundo párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta, solo presenta información adicional.

Comentario 12. Página 6 de 13, tercer guion del apartado “Garantía de Calidad”: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 13. Página 6 de 13, antepenúltimo párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 14. Página 7 de 13, cuarto párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 15. Página 7 de 13, primer guion del apartado “Formación”: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 16. Página 7 de 13, segundo guion del apartado “Formación”: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

CSN/DAIN/VA2/22/1081
Nº Exp.: VA2/INSP/2022/469

Comentario 17. Página 7 de 13, tercer guion del apartado “Formación”: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 18. Página 7 de 13, cuarto guion del apartado “Formación”: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 19. Página 7 de 13, sexto guion del apartado “Formación”: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 20. Página 8 de 13, penúltimo párrafo: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 21. Página 8 de 13, penúltimo párrafo y página 9 de 13, del primer al cuarto párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta, solo presenta información adicional.

Comentario 22. Página 10 de 13, segundo párrafo del apartado “Visita en planta”: Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Comentario 23. Página 10 de 13, antepenúltimo párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta, solo presenta información adicional.

Comentario 24. Página 10 de 13, penúltimo párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta, solo presenta información adicional.

Comentario 25. Página 10 de 13, último párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta, solo presenta información adicional.

Comentario 26. Página 11 de 13, primer párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta, solo presenta información adicional.

Comentario 27. Página 11 de 13, primer párrafo: El comentario no modifica el contenido del Acta, solo presenta información adicional.

Fdo:
Inspector CSN

Fdo:
Inspector CSN